Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C. 16 de Octubre de 2026
Dependencia generadora:	CEGOT

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), ha adquirido e implementado una serie de Sistemas Electrónicos de Seguridad (SES), en cada una de las Bases Fuerza Aérea (BFA), con el fin de mitigar los riesgos de la Seguridad de en las mismas (Ataque a la infraestructura física, violaciones a los controles acceso, tráfico de sustancias ilícitas, sustracción de bienes) y para mantener el control de la seguridad al interior de las Unidades Militares Aéreas (UMA), así como realizar una detección temprana de acciones que vayan en contra de los procedimientos y orden legal, que pueda afectar el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo tanto, estos Sistemas Electrónicos de Seguridad contribuyen de manera significativa a la seguridad y vigilancia, así como en la detección en la violación de procedimientos, también limita el ingreso a personas no autorizadas en aéreas restringidas, perímetro de las Bases Fuerza Aérea, control en los accesos peatonal y vehicular, control y detección de tráfico de sustancias ilícitas y artefactos explosivos.

De esta manera, los Sistemas Electrónicos de Seguridad desarrollan capacidades que complementan las funciones de los operadores, permitiéndoles realizar tareas que, por sus limitaciones naturales, no pueden ejecutar por sí solos, como la visión nocturna y térmica, la detección mediante sensores especializados, el reconocimiento de sustancias químicas y otras tecnologías de monitoreo y detección. Asimismo, estos sistemas contribuyen a reducir la probabilidad de errores operacionales asociados a factores como la fatiga, el cansancio o las distracciones, fortaleciendo las labores de seguridad y vigilancia mediante la integración coordinada de las capacidades de los operadores y los recursos tecnológicos en cada una de las Bases de la Fuerza Aérea.

Estos equipos que forman parte de los Sistemas Electrónicos de Seguridad a través del tiempo presentan desgaste debido al uso y la exposición de entornos adversos y factores climatológicos como altas temperaturas, polvo, humedad, salinidad, etc., recordando que la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con Bases localizadas en sitios con todo tipo de geografía y climas adversos.

Por lo anterior es importante efectuar el mantenimiento especializado y correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad para las Unidades Aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y dependencias externas, con personal especializado, el cual garantice el funcionamiento de los equipos las 24 horas del día, los 7 días a la semana de manera correcta, adecuada y que cumplan con su función conforme los parámetros establecidos por los usuarios, sin importar la hora y condiciones en la cuales se encuentren expuestos, ya que un

instante que estos no cumplan efectivamente con la tarea para la cual fueron adquiridos, podría acarrear pérdidas de vidas, equipos, aeronaves, e infraestructura, de invaluable costo e importancia para la misión de la Fuerza y para la sociedad Colombiana.

Por último, cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva. En consecuencia, la Entidad con el objetivo de cumplir con la normativa, verificó dentro de la etapa de planeación, si, el proceso se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, determinando que no hay a la fecha ninguno SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA DEL PRESENTE PROCESO que cumpla con las características técnicas establecidas y satisfaga la necesidad de la entidad.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El no contar con el mantenimiento especializado y correctivo para los Sistemas de Seguridad Electrónica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana puede generar los siguientes efectos negativos:

- Inoperatividad de los equipos.
- Reducción en el tiempo de vida útil de los equipos.
- Menor capacidad operativa en detección y reconocimiento contra actos ilícitos como son:

1. Apoderamiento ilícito de aeronaves y/o de instalaciones aeronáuticas, toda vez que estos Sistemas Electrónicos de Seguridad sirven como apoyo de la seguridad en los aeropuertos civiles circundantes.
2. Secuestro de personal en inmediaciones de las Bases Fuerza Aeroespacial teniendo en cuenta en la actualidad existen Bases Fuerza Aeroespacial que comparten las pistas de aterrizaje, calles de rodaje, instalaciones aeronáuticas, así como vehículos de apoyo para las aeronaves.
3. Afectación significativa en la seguridad y protección del personal, equipo de vuelo e instalaciones en el desarrollo de las operaciones aéreas, de las Bases Fuerza Aeroespacial.
4. Posible pérdida del equipo aeronáutico que de tal forma que se vería afectado el dominio del espacio aéreo, y por consiguiente las operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, y del orden constitucional y el logro de los fines del estado, lo cual es la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por el contrario, tener en cuenta, si se realiza permanentemente el mantenimiento especializado y correctivo para los Sistemas de Seguridad Electrónica de la Fuerza Aérea Colombiana producirá los siguientes efectos positivos:

- Disminuir representativamente costos de mantenimiento recuperativo en contrataciones futuras de los sistemas electrónicos de seguridad.
- Ahorro en la compra de equipos para reposición de estos al alargar su vida útil.

- Mantener los sistemas electrónicos de seguridad operativos y en correcto funcionamiento permitiendo de esta manera detectar la amenaza en contra del material aeronáutico, equipo especial y personal en las Bases Fuerza Aeroespacial.
- Aumentar la detección e identificación en tiempo real de la amenaza para el control temprano del accionar de los grupos al margen de la ley.
- Garantizar el normal desarrollo de las operaciones aéreas en cada una de las Bases Fuerza Aeroespacial, así como de mantener el equipo aeronáutico para los logros de los fines del estado, el orden constitucional, la independencia y la integridad territorial.

Por lo que se concluye que definitivamente se requiere contratar el mantenimiento especializado y correctivo de los equipos Electrónicos de Seguridad, para contar con esta tecnología en las Unidades las 24 horas del día, con el fin de seguir protegiendo el componente físico del Poder Aeroespacial (PAE).

Es importante resaltar que el futuro contratista requiere tener un nivel de conocimiento muy alto referente a los equipos electrónicos seguridad y softwares estandarizados en la institución (RBH (AXIOM XA) e ISS (VMS SecurOS) para dar credibilidad y confianza en las actividades a realizar el presente contrato, es por este motivo que el contratista debe tener certificaciones y cartas que lo habiliten como un canal autorizado, certificado y con experiencia en la comercialización, instalación y mantenimientos de ISS - SecurOS, RBH Axiom XA, cámaras IP, talanqueras, torniquetes, detectores de movimiento terrestre – Spotter RF -,maquinas rayos x entre otros equipos estandarizados en la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Igualmente se requiere que los Ingeniero (s) gerente(s) del proyecto y residente acrediten y demuestren idoneidad para el despliegue y mantenimiento de la solución cumpliendo con los requisitos solicitados en el numeral 2.2.3.

Se debe establecer si el presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera; con ello se podrá sustentar de manera más adecuada una posible adición del contrato, garantizando la correcta aplicación del principio de planeación en la contratación. Se propone utilizar un cuadro con la siguiente información a manera de ejemplo:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD DE LA FAC. II SEMESTRE 2026	2 VISITAS CADA UNIDAD POR SEMESTRE	0	1	0

Las anteriores variables son enumeradas a título meramente enunciativo con la finalidad de facilitar el diligenciamiento del documento, pues, se puede recurrir a otras variables

para explicar la naturaleza y alcance de la necesidad que tiene la Unidad Delegataria respectiva.

El personal del área contractual debe tener en cuenta que no hay "encargos" en la labor de Gerencia del Proyecto y Comités Estructuradores por lo cual, en caso de situaciones administrativas de este personal como vacaciones, comisiones, licencias u otras, debe reemplazarse al funcionario a través de un acto administrativo de igual o superior jerarquía normativa a aquel a través del cual se designó al respectivo funcionario.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proveer a las Bases Fuerza Aeroespacial y dependencias externas los mantenimientos especializados y correctivos de los sistemas electrónicos a fin de tenerlos en un 100% de operatividad y alargarle su vida útil.

- Realizar el mantenimiento especializado y correctivo oportunamente con el fin de apoyar los Grupos de Seguridad y Defensa de Bases y demás dependencias en el normal desarrollo de las Operaciones Aéreas y misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- Recuperar la operatividad del 100% de los equipos que presenten fallas mediante el mantenimiento especializado y correctivo para detectar e identificar las vulnerabilidades en los protocolos de Seguridad establecidos por los Grupos de Seguridad de cada una de las Bases Fuerza Aeroespacial en sus accesos, zonas restringidas y perímetro, así como las Dependencias Externas.

Las dependencias y grupos que requieren del servicio a contratar la conforman los Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal Civil de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como la información que es un activo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, infraestructura del poder Aéreo que se encuentra ubicado en cada Base Fuerza Aérea (BFA) y dependencias en las cuales se desarrollan las Operaciones Aéreas ofensivas y defensivas como parte de los planes de campaña de la Fuerza.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Para efectos administrativos el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C en el Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El servicio será prestado en las Unidades de la FAC:

No.	Unidad	Ubicación
01	Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM-1) "CT. Germán Olano"	Puerto Salgar, Cundinamarca
02	Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2) "CT. Luis F. Gómez Niño"	Apiay, Villavicencio, Meta
03	Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM-3) "MG. Alberto Pauwels Rodríguez"	Malambo, Atlántico
04	Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4) "CT. Luis F. Pinto"	Melgar, Tolima
05	Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5) "GR. Arturo Lema Posada"	Rionegro, Antioquia
06	Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM-6) "CT. Ernesto Esguerra Cubides"	Tres Esquinas, Caquetá
07	Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) "BG (H) Camilo Daza"	Bogotá D.C. (contiguo al Aeropuerto El Dorado)
08	Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) "MY Justino Mariño Cuesto"	Madrid, Cundinamarca
09	Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) "CR. Luis Arturo Rodríguez M."	Marandúa, Vichada
10	Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) "TE. Álvaro Bernal Bohórquez"	Yopal, Casanare
11	Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) "TC. Herbert Boy"	Leticia, Amazonas
12	Grupo Aéreo del Caribe (GACAR) "TC. Benjamín Méndez Rey"	San Andrés Isla, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
13	Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" (EMAVI)	Cali, Valle del Cauca
14	Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" (ESUFA)	Madrid, Cundinamarca
15	BACOF – Dependencias Externas (Museo Briceño, ACED, JEFSA, Dispensario ARC-FAC, ICARO y GIMFA)	Bogotá D.C./ Cundinamarca

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 22 de diciembre del 2026; y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero; previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán, de acuerdo con los servicios de mantenimiento efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, y la entrega de documentos soporte tales como factura, certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción parcial y trámites administrativos a que haya lugar.

Vigencia 2026:

Pago parcial hasta por la suma de $440.000.000, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, con corte al 22 de diciembre del 2026. Este pago se realizará con cargo al PAC DICIEMBRE 2026, Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADEROS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.2 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes: N/A

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes o servicios que integran el lote para el cual se presentan.

2.3 OFFSET: SI____ NO ___ N/A X

Justificación:

El presente proceso contractual no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos de compensación industrial y social (OFFSET). En consecuencia, no se configura la obligación de incorporar cláusulas ni suscribir convenios marco de OFFSET, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al Sector Defensa y Seguridad.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Implementar y mantener procedimientos, metodologías y controles que garanticen la calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y especializado objeto del contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas aplicables y requerimientos establecidos por la entidad contratante.

- Aplicar principios de mejora continua en la ejecución de las actividades contratadas, identificando oportunidades de optimización de procesos, tiempos de respuesta, eficiencia operativa y calidad de los servicios prestados.
- Establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan medir el desempeño de las actividades ejecutadas mediante indicadores de gestión, calidad, oportunidad y cumplimiento, presentando los resultados cuando sean requeridos por el supervisor o interventor del contrato.
- Garantizar que las decisiones técnicas y operativas relacionadas con la prestación del servicio estén soportadas en evidencia objetiva, registros verificables, diagnósticos técnicos, informes de mantenimiento y demás documentos que permitan sustentar las actuaciones realizadas.
- Implementar y mantener controles para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados a la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la continuidad, calidad y seguridad de los servicios.
- Mantener la trazabilidad de todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato, mediante registros físicos o digitales que permitan verificar la programación, ejecución, resultados de las intervenciones, materiales utilizados, repuestos suministrados, pruebas realizadas y demás actuaciones asociadas al mantenimiento.
- Elaborar y entregar informes técnicos periódicos que evidencien las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los planes de mantenimiento, los resultados obtenidos, las novedades identificadas y las acciones implementadas para su atención.
- Garantizar que el personal asignado al contrato conozca y aplique los procedimientos de calidad establecidos para la prestación del servicio, así como las normas técnicas, de seguridad y buenas prácticas aplicables a las actividades contratadas.
- Cumplir con los estándares de calidad, normas técnicas, manuales de fabricante y demás disposiciones que regulen la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y especializado, utilizando materiales, equipos, herramientas y repuestos que cumplan con las especificaciones exigidas.
- Garantizar que los bienes intervenidos queden en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y desempeño, conforme a las especificaciones técnicas y criterios de calidad definidos por la entidad contratante.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Gestionar oportunamente los estudios de seguridad del personal que participe en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las directivas, procedimientos y lineamientos vigentes expedidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), así como atender las actualizaciones o modificaciones que se emitan durante la vigencia contractual.
- Garantizar que únicamente el personal previamente autorizado por la Entidad ingrese a las instalaciones militares, manteniendo actualizada la relación del personal asignado al contrato e informando oportunamente cualquier novedad relacionada con cambios, reemplazos o retiros.
- Cumplir estrictamente las políticas, normas, controles y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), así como las demás disposiciones institucionales que regulen el manejo, acceso, tratamiento y protección de la información.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a

utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y absteniéndose de divulgarla, copiarla, modificarla, transferirla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados.

- Implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger la información, documentación, equipos, sistemas, medios de almacenamiento y demás activos de información de la Entidad, evitando accesos no autorizados, pérdida, alteración, destrucción o divulgación indebida.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la dependencia competente cualquier incidente, evento, vulnerabilidad o sospecha de afectación a la seguridad física o a la seguridad de la información que se presente durante la ejecución contractual, colaborando en las actividades de investigación, contención y recuperación.
- Restringir el uso de dispositivos de captura de imágenes, audio o video dentro de las instalaciones militares, salvo autorización expresa de la Entidad y únicamente para el desarrollo de actividades propias del contrato.
- Cumplir durante toda la ejecución contractual con la normatividad vigente en materia de seguridad de la información, protección de datos, seguridad física y protección de instalaciones militares, así como con las disposiciones que la adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a los estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo.
- Acreditar, previo al inicio de la ejecución del contrato y cuando sea requerido por la Entidad, la certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el documento equivalente que evidencie el estado de implementación del SG-SST, indicando el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la legislación vigente.
- Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre afiliado y con aportes al día al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente a las actividades que desarrollará.
- Coordinar con el supervisor del contrato y con las Oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades donde se ejecutará el contrato la verificación del nivel de riesgo de los trabajadores asignados, así como acreditar el pago de la cotización correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 y las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.
- Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, la dotación y los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades contratadas, garantizando que estos cumplan con las normas técnicas aplicables, se encuentren en óptimas condiciones y sean adecuados para los riesgos identificados.
- Garantizar que las herramientas, equipos, maquinaria, instrumentos de medición y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato se encuentren en condiciones seguras de operación, con los mantenimientos, inspecciones y certificaciones que resulten aplicables.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial, prevención de emergencias, control de acceso y demás medidas de seguridad establecidas por la Entidad para el desarrollo de las actividades de mantenimiento.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- El contratista debe cumplir con la legislación ambiental vigente y con todas las normas nacionales, regionales y locales aplicables a la ejecución del contrato, así como con aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Implementar las medidas necesarias para prevenir, minimizar, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, garantizando el desarrollo de las actividades bajo criterios de sostenibilidad y protección del medio ambiente.
- El contratista debe cumplir con los planes, programas y medidas de gestión ambiental que resulten aplicables al contrato, así como atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y por las dependencias responsables de la gestión ambiental de la Entidad.
- El contratista debe utilizar de manera eficiente y responsable los recursos naturales requeridos para la ejecución del contrato, promoviendo el ahorro y uso racional del agua, la energía, el papel, los combustibles y demás recursos empleados en el desarrollo de las actividades.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- Abstenerse de incurrir en cualquier práctica que implique discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, religión, opinión política, condición social o cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.
- Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato sea contratado y administrado conforme a la legislación laboral colombiana, respetando los derechos fundamentales en el trabajo, las condiciones de trabajo digno, el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover condiciones de trabajo seguras, saludables y respetuosas para todo el personal vinculado a la ejecución contractual, implementando medidas que favorezcan el bienestar y la prevención de riesgos laborales.
- Garantizar que los proveedores, subcontratistas y demás terceros vinculados a la ejecución del contrato actúen conforme a los principios de legalidad, sostenibilidad, ética, respeto por los derechos humanos y cumplimiento de la normatividad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista frente a la Entidad.
- Implementar prácticas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción durante la ejecución del contrato, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar o recibir beneficios indebidos que puedan afectar la transparencia del proceso contractual.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Código del Clasificador de bienes	Segmento	Familia	Clase	Producto

43211718	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Sistemas de visión basados en cámaras para recolección automática de información
46171600	Equipo y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y vigilancia y detección	Equipos de vigilancia y detección	
72103300	Servicio De Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura	
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de Sistemas de seguridad	
72151702	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI X NO __ N/A

Condiciones de la visita:

- Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, el personal de contratistas debe comunicarse con el T2. Sánchez Pérez Carlos Fernando Número de celular: 3192568673 correo electrónico: Carlos.sanchezp@fac.mil.co de 07:30 a 16:30 horas y/o T2 Villamil Niño Ariel Mauricio Nuemero de celular: 3108703421 correo electrónico: ariel.villamil@fac.mil.co .

- Los requerimientos se deben realizar con un mínimo de 03 días hábiles al día establecido para la visita en la plataforma SECOP II, a fin de realizar las gestiones administrativas pertinentes para los ingresos de las diferentes unidades militares.

- El personal de contratistas debe contar con ARL y certificado de alturas vigente.

- La visita tendrá carácter no obligatorio, pero sí recomendable para la adecuada estructuración de la oferta.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ___ NO: _X__ Años a incrementar:

Justificación:

Una vez analizado el alcance del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de **mantenimiento preventivo y especializado a todo costo**, se concluye que las actividades a ejecutar tienen como finalidad conservar, mantener y restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los equipos objeto del contrato, mediante inspecciones, ajustes, limpieza, calibración, lubricación, pruebas funcionales, sustitución de elementos de desgaste normal y demás intervenciones propias del mantenimiento.

En consecuencia, las actividades contratadas **no generan un incremento en el valor del activo**, toda vez que no incorporan nuevas funcionalidades, no aumentan la capacidad operativa del bien, no modifican sus especificaciones técnicas originales, no representan una mejora sustancial del activo ni prolongan su vida útil más allá de la prevista por el fabricante o por las condiciones normales de operación.

Por lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del contrato corresponden a **gastos asociados al mantenimiento de los bienes**, orientados a conservar su estado de funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, sin que ello constituya una inversión que deba capitalizarse como mayor valor del activo.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

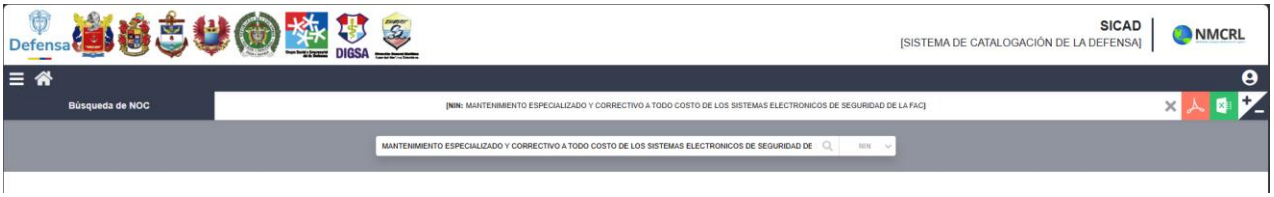
Descripción del Bien	No. de Inventario
MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	2000279

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No Aplica debido a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento.

En cuento de la Directiva 34 de 2018 ¨Lineamientos y directrices para lo escalones de Catalogación del Sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras de Ministerio de

Defensa Nacional y la Policia Nacional¨, el comité técnico estructurador verifico si los bienes asociados al presente proceso se encuentran catalogados en el sistema de Información de Ctalogación y Abastecimiento de Defensa (SICAD)



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.	1	1	$1.600.000.000	1	$1.800.000.000	1	$500.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el objeto y la cuantía del proceso, la modalidad de contratación aplicable corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

4.3 Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la **FAC- CENTRO GOBIERNO DE TIC – CEGOT** se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comité Jurídico Estructurador determinara los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación teniendo en cuenta si el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra incluido en el respectivo Tratado, si la cuantía del proceso es superior al valor del Acuerdo Comercial y si hay alguna excepción aplicable.

Tener en cuenta las actualizaciones que realice la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente del Manual de Acuerdos Comerciales, para entrar a realizar el ajuste de la información de la tabla del formato sin que sea necesario que se publique una nueva versión del EDP, toda vez que la Tabla del formato es meramente enunciativa.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (**2026**) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de **ciento veinticinco mil dólares (US $125.000);** por lo tanto, la presente convocatoria **es susceptible** de ser limitada a MiPymes, para lo cual debe cumplirse lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. .

CDP No.	67326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

Justificación rubro presupuestal

Los servicios requeridos se encuentran asociados al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, toda vez que el objeto de la contratación comprende la prestación de servicios destinados a garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, mantenimiento, reparación y/o instalación de los bienes, equipos, sistemas y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($440.000.000,00) incluido IVA (si aplica)** valor que contempla todos los costos asociados para la prestación del servicio y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

UNIDADES DEL GRUPO A

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1A MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO COMPONENTE SERVIDOR DE VIDEO	*"Actividad orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad y vida útil de los servidores de video que soportan la plataforma VMS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante la ejecución de rutinas técnicas especializadas de inspección, limpieza, verificación, ajuste, pruebas funcionales y diagnóstico preventivo, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas para este tipo de infraestructura tecnológica."* Como mínimo, el mantenimiento deberá comprender las siguientes actividades: Revisar ficha técnica	1 - "POR SERVIDOR DE VIDEO"	GLOBAL	$ 4.337.193,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO COMPONENTE SOLUCION FOTOVOLTAICA	*"Actividad orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad, eficiencia energética y vida útil de las soluciones fotovoltaicas que suministran energía a la infraestructura tecnológica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante la ejecución de rutinas especializadas de*	1 - "POR SOLUCION FOTOVOLTAICA"	GLOBAL	$ 4.156.908,00

		inspección, limpieza, verificación, ajuste, medición, pruebas funcionales y diagnóstico preventivo, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería." Como mínimo, el mantenimiento deberá comprender las siguientes actividades: Revisar ficha técnica			
TITULO 1B - MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS					
SERVIDOR DE VIDEO					
3	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Fuente de poder - 1100-1600W-	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 7.661.506,78
4	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Disco duro para servidor de 16 TB (HDD Enterprise SATA o SAS, según especificaciones del fabricante del equipo).	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 23.136.040,88
5	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Unidad de Estado Sólido de 2TB para Servidor (SSD Enterprise SATA, SAS o NVMe)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 29.888.496,74
6	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Ventilador (Hot Plug Fan)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 4.658.949,41
7	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Memoria RAM 32 GB ECC	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 22.893.808,83
8	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Controladora RAID	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 22.937.164,34

9	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Tarjetas de Red y Módulos de Comunicación (Ethernet, Fibra Óptica, SFP/SFP+)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 12.848.547,37
10	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Bandeja (Caddy) para Disco de Servidor	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 2.864.644,04
11	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Backplane de Discos del Servidor de Video	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$11.810.779,21
SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS					
12	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Módulo fotovoltaico 550W (panel solar).	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 3.428.985,00
13	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Inversor 2Kva	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 5.486.376,00
14	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Controlador de carga MPPT 60A.	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 3.159.808,42
15	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Baterías para Solución Fotovoltaica (12 V, 150–250 Ah) Diferenciar por unidad el elemento de acuerdo a la tecnologia LifePO4, Gel, AGM	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 3.879.638,00
16	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Solución (Kit) Protección y Maniobra Eléctrica de la Solución Fotovoltaica (DPS, Breakers y Fusibles DC/AC)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 4.333.858,55
17	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de	Remitirse a ficha técnica para	1	GLOBAL	$ 2.805.295,34

	Sistema de Conexiones Eléctricas de la Solución Fotovoltaica (Conectores MC4, Cableado DC y Terminales Eléctricos)	verificar actividades (Actividades)			

UNIDADES DEL GRUPO B

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA
1A MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO COMPONENTE SERVIDOR DE VIDEO	*"Actividad orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad y vida útil de los servidores de video que soportan la plataforma VMS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante la ejecución de rutinas técnicas especializadas de inspección, limpieza, verificación, ajuste, pruebas funcionales y diagnóstico preventivo, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas para este tipo de infraestructura tecnológica."* Como mínimo, el mantenimiento deberá comprender las siguientes actividades:	1 - "POR SERVIDOR DE VIDEO"	GLOBAL	$ 9.284.486,10

		Revisar ficha técnica			
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO COMPONENTE SOLUCION FOTOVOLTAICA	*"Actividad orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad, eficiencia energética y vida útil de las soluciones fotovoltaicas que suministran energía a la infraestructura tecnológica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante la ejecución de rutinas especializadas de inspección, limpieza, verificación, ajuste, medición, pruebas funcionales y diagnóstico preventivo, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería*." Como mínimo, el mantenimiento deberá comprender las siguientes actividades: Revisar ficha técnica	1 - "POR SOLUCION FOTOVOLTAICA "	GLOBAL	$ 9.284.486,10
TITULO 1B - MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERVIDOR DE VIDEO					
3	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Fuente de poder - 1100-1600W-	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 7.129.862,02
4	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Disco duro para servidor	Remitirse a ficha técnica para	1	GLOBAL	$ 20.790.063,84

	de 16 TB (HDD Enterprise SATA o SAS, según especificaciones del fabricante del equipo).	verificar actividades (Actividades)			
5	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Unidad de Estado Sólido de 2TB para Servidor (SSD Enterprise SATA, SAS o NVMe)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 26.852.751,41
6	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Ventilador (Hot Plug Fan)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 4.369.656,90
7	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio Memoria RAM 32 GB ECC	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 20.543.674,09
8	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Controladora RAID	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 20.638.359,04
9	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Tarjetas de Red y Módulos de Comunicación (Ethernet, Fibra Óptica, SFP/SFP+)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 11.585.869,53
10	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Bandeja (Caddy) para Disco de Servidor	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 2.807.590,07
11	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Backplane de Discos del Servidor de Video	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 11.745.061,82
SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS					
12	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Módulo fotovoltaico 550W (panel solar).	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 4.708.919,82
13	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Inversor 2Kva	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 4.610.400,00
14	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Controlador de carga MPPT 60A.	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 2.869.900,62
15	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Baterías para Solución Fotovoltaica (12 V, 150–250 Ah)	Remitirse a ficha técnica para verificar	1	GLOBAL	$ 5.405.647,11

	Diferenciar por unidad el elemento de acuerdo a la tecnologia LifePO4, Gel, AGM	actividades (Actividades)			
16	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Solución (Kit) Protección y Maniobra Eléctrica de la Solución Fotovoltaica (DPS, Breakers y Fusibles DC/AC)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 3.837.119,58
17	Mantenimiento, Instalación y puesta en servicio de Sistema de Conexiones Eléctricas de la Solución Fotovoltaica (Conectores MC4, Cableado DC y Terminales Eléctricos)	Remitirse a ficha técnica para verificar actividades (Actividades)	1	GLOBAL	$ 2.422.522,52

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios y/o bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el menor valor ofertado.
3. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el precio unitario de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems y la descripción señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

UNIDADES DEL GRUPO A

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa general de IVA del 19%, salvo que el oferente acredite condición tributaria que lo excluya.

UNIDADES DEL GRUPO B

TRATAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Los mantenimientos prestados a las unidades del grupo B, se encuentran **excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA)**, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables a la prestación de servicios en los territorios del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Departamento del Amazonas, según corresponda.

En relación con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el artículo 423 del Estatuto Tributario establece:

"ARTÍCULO 423. Exclusión del impuesto en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se cobrará impuesto nacional a las ventas."
De igual manera, el artículo 22 de la **Ley 47 de 1993** establece la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas respecto de determinados hechos realizados en dicho territorio, incluyendo expresamente:

"d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago."
En consecuencia, cuando los servicios objeto de la contratación sean destinados o prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos se encuentran excluidos del IVA, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Por otra parte, para los servicios realizados en el Departamento del Amazonas, el artículo 270 de la **Ley 223 de 1995** dispone:

"ARTÍCULO 270. Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:
• La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas.
• La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
Por lo anterior, para efectos de la estructuración económica del presente proceso, **no se contempla el IVA sobre los servicios que, de acuerdo con su lugar de prestación y las condiciones establecidas en la normativa vigente, se encuentren excluidos de dicho impuesto**.

RETENCIONES

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y

contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Personas naturales

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) Personas jurídicas: Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica

para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d) Proponentes plurales: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para

ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio

Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	**15% del valor de la oferta**	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas		En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)	**10% del valor de la oferta**	

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT CENTRO DE GOBIERNO TICS identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Por la naturaleza del servicio a adquirir, se requiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el personal proponente deberá contar con personal de ingenieros en sistemas, electrónicos, eléctricos o afines con su tarjeta de matrícula profesional en su respectiva rama de la ingeniería.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, en la clasificación que aquí se indica, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. El comité Técnico evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso en contratos registrados cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con el código UNSPSC 46171600 y cuyo valor corresponda como mínimo con el 50% del total del valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV (125,64 SMLMV), los cual se verificarán hasta el tercer nivel. La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (251,29 SMMLV) así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
43211718 y/o	sistemas de visión basados en cámaras para la recolección automática de información	**251,29**
46171600 y/o	equipo de vigilancia y detección.	

72103300 y/o	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
92121700 y/o	servicios de sistemas de seguridad	

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante **SMMLV.**

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional.

Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código de clasificación UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección. Para la acreditación de la experiencia se aceptarán contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con la actividad comercial EQUIPOS

DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN y cuyo valor corresponda como mínimo con el 50% del total del valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV (125,64 SMLMV). La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (251,29 SMMLV)

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Aunado a lo anterior, la administración en aras de verificar la experiencia y por ende la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato y la condición en que participan, para la acreditación de la experiencia se aceptarán contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con la actividad comercial EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN y cuyo valor corresponda como mínimo con el 50% del total del valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV (125,64 SMLMV). La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (251,29 SMMLV)

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia adicional del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y deben incluir las condiciones e información previamente establecidas en el presente numeral.

NOTAS:

- Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC del CPA , por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe

- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas. . Así mismo, deberán ser los mismos contratos acreditados en el ítem 7.1.2.2.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros
- La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El oferente debe presentar junto con su oferta y dirigido a esta licitación pública:

1. El proponente debe contar con carta del fabricante que lo avale como canal autorizado para procesos de mantenimiento preventivo y escalamiento de garantías ante el fabricante de la solución de procesamiento y almacenamiento ISS-SECUROS. El proponente debe presentar tanto la carta del fabricante, como los certificados a nombre del personal.

2. El personal debe contar con Certificación de ISS Nivel Expert con una vigencia no mayor a un año. Adicionalmente es requerido que las personas que presenten el certificado sean las que desarrollen las actividades propias que se puedan desprender del presente proceso.

3. El proponente deberá presentar una carta expedida por RBH-Axiom que lo acredite como canal autorizado y certificado para la instalación y mantenimiento de equipos RBH-Axiom. Dicha carta deberá certificar que cuenta con el respaldo comercial y técnico del fabricante para la ejecución, desarrollo y soporte del proyecto, y deberá estar dirigida específicamente al presente proceso.

4. El oferente deberá acreditar, mediante certificación vigente emitida por el fabricante HANWHA VISION y/o AXIS, que cuenta con personal autorizado y certificado para la instalación, configuración y mantenimiento de sistemas de videovigilancia y cámaras de seguridad de la marca correspondiente.
5. El personal técnico debe certificar experiencia mínima en mantenimiento correctivo en sistemas electrónicos de seguridad de ocho meses continuos en los últimos dos años. Se deben adjuntar las respectivas certificaciones de experiencia, junto a la hoja de vida.

6. El proponente debe presentar con la oferta comercial la hoja de vida y la evidencia del Gerente de Mantenimiento O ingeniero residente, el cual será el encargado de la ejecución del contrato, presentando para el proyecto que acredite y demuestre idoneidad para el despliegue y mantenimiento de la solución cumpliendo con todos los siguientes requisitos:

 1. Ser Ingeniero Electrónico o Ingeniero afines.
 2. Certificados Técnicos, ISS SecurOS Nivel expert y RBH Axiom v.
 3. Experiencia General como ingeniero de 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
 4. Experiencia Especifica de 2 años, dirigiendo o coordinando proyectos de Seguridad electrónica y/o Mantenimiento.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con información financiera a 31 de diciembre de 2025**.

Nota 1: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,06**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,06**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN -CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto 2020, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo

con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar **máximo 39,5 puntos**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

La Entidad otorgará **cuarenta (40) puntos** al oferente que incluya dentro de su propuesta como mejora técnica la siguiente actividad adicional:

ITEM	FACTOR	PARAMETROS A TENER EN CUENTA	PUNTOS
1	Garantía sobre los mantenimientos: el contratista que brinde una ampliación de la garantía sobre los mantenimientos efectuados se le otorgara la siguiente calificación	3 meses de garantía	5 puntos
		2 meses de garantía	3 puntos
		1 mes de garantía	2 puntos
2	Suministro de repuestos y tiempos de reposición	Stock disponible para entrega inmediata	6 puntos
		Entrega en un período de 48 horas	4 puntos
3	Personal certificado/experiencia del equipo que garantice un tecnólogo adicional que conforme la cuadrilla de mantenimiento.	• Presentación de ARL y Certificado de alturas. • Matricula de certificación profesional.	10 puntos

4	El contratista que garantice un canal de comunicación vía telefónica y videoconferencia para soporte técnico de ante novedades o fallas de los SES el cual deberá estar disponible 24 horas del día los siete días de la semana.	Línea de atención inmediatamente una vez presentada la novedad	6 puntos
		Línea de atención dentro de 24 horas presentada la novedad	4 puntos
TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS POR EL COMITE TECNICO			**40 PUNTOS**

NOTA: Para efectos del presente proceso, el oferente que desee acceder a la puntuación establecida para los factores adicionales de evaluación deberá presentar, junto con su oferta, una carta suscrita por el representante legal de la empresa, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca los compromisos que ofrece respecto de los factores señalados en el presente cuadro.

La presentación de dicha carta y la oferta de los factores adicionales son de carácter opcional. El oferente podrá presentar uno, varios o ninguno de los compromisos establecidos para efectos de puntuación.

La no presentación de la carta, o la decisión de no ofertar alguno de los factores adicionales, no será causal de rechazo ni de descalificación de la oferta; en tal caso, no se asignará el puntaje correspondiente al factor que no haya sido ofrecido y acreditado.

Los compromisos expresamente ofrecidos por el oferente mediante la carta serán considerados parte integral de su oferta y, en caso de resultar adjudicatario, deberán ser cumplidos durante la ejecución del contrato.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica para el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El Comité Técnico Estructurador realizó el análisis correspondiente de conformidad con la metodología establecida en la Guía para Aplicar el Apoyo o Promoción a la Industria Nacional en Procesos Regidos por Documentos Tipo de Acuerdo con el Decreto 680 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Identificación de los bienes relevantes

Como resultado del análisis efectuado por el Comité Técnico Estructurador, se concluye que el presente proceso de contratación corresponde predominantemente a la prestación de servicios y no contempla la adquisición de bienes que puedan catalogarse como bienes relevantes dentro de la metodología definida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia:

- No se identificaron bienes relevantes asociados al objeto contractual
- No procede la verificación de inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y la Guía para Aplicar el Apoyo o Promoción a la Industria Nacional expedida por Colombia Compra Eficiente, el puntaje correspondiente será otorgado al proponente que se comprometa a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado a la ejecución del contrato.

Para acreditar dicho compromiso, el proponente deberá aportar:

- Compromiso expreso de mantener durante la ejecución contractual un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas colombianos vinculados a la ejecución del contrato.

El proponente que no presente el compromiso anteriormente señalado no obtendrá puntaje por este concepto.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Comité Técnico y Jurídico Estructurador establece la siguiente metodología para otorgar puntaje por incorporación de componente nacional en bienes o servicios extranjeros.

La entidad asignará **un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico**; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

1. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

2. **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

No aplica, teniendo en cuenta que son para procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

3. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta señalando si se constituyen como MiPymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional, sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Asimismo, verificar si aplica lo establecido en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de MIPYMES NI EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS NI EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

Nota: para las MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se tendrá en cuenta para su acreditación lo establecido en (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026) y demás normas que lo modifiquen o regulen.

- La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 2.2.1.1.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para fomentar la participación de:

- Población en pobreza extrema
- Personas desplazadas por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Sujetos de especial protección constitucional

➢ **Análisis de viabilidad**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado de mantenimiento, el cual requiere:

- Personal técnico calificado con formación específica.
- Experiencia certificada en mantenimiento de sistemas radar o telecomunicaciones.
- Cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad operacional.
- Aplicación de procedimientos técnicos especializados.

Se concluye que:

- No resulta viable asignar actividades técnicas críticas a población no especializada, toda vez que ello podría afectar la calidad del servicio, la seguridad operacional y el cumplimiento del objeto contractual.

➢ **Obligación contractual**

Por lo anterior, se establecerá como obligación expresa del contratista en actividades auxiliares o de apoyo la siguiente:

El contratista deberá propender por la vinculación, cuando técnica y operativamente sea viable, de personas pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad (pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), en el desarrollo de actividades auxiliares o de apoyo relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando en todo momento las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad requeridas.

- **Forma de verificación**

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante:

- Certificación suscrita por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Relación del personal vinculado bajo esta condición.

- **Condiciones generales**

La implementación de esta estrategia:

- No afectará los requisitos habilitantes del proceso
- No comprometerá la calidad ni la ejecución técnica del objeto contractual
- Se realizará sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución indicadas en la precitada norma.

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	39.5 puntos	Económico
Factor Técnico	40 puntos	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	20 o 5 puntos	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico

Mipymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.	Jurídico
TOTAL	**Hasta 100 PUNTOS**	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme – 2% por incumplimiento de contrato**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El método y procedimiento aleatorio para en caso de empate que trata la ley será:

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	**20% del valor del contrato** *Clausula penal debe ser el mismo.	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación. En caso de no tener liquidación será hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**5% del valor del contrato**	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución.
Calidad del servicio.	**Entre 30% del valor del contrato***	Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por 03 meses más de acuerdo al anexo técnico.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	**Entre 30% del valor de los bienes***	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por doce (12) meses más de acuerdo con el anexo técnico.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

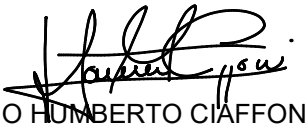
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
7	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

 CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	 CT. PAOLA ANDREA POLANCO VILLAREAL **Gerente del Proyecto**
 T2 VILLAMIL NIÑO ARIEL MAURICIO **Comité Estructurador Técnico**	 T2. SANCHEZ PEREZ CARLOS **Comité Estructurador Técnico**
 OPS. SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO **Comité Estructurador Económico**	 OPS. ERIKA SOLANO RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**